JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo.
Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00009-00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (011SolicitudCorreccionMandamientoPago), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente lo pedido, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral 1° del mandamiento de pago proferido en auto de 27 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **$169.783.310,00** M/cte, por concepto de capital correspondiente a la cuota trimestral no pagada el 1º de junio de 2022, de acuerdo con la literalidad del pagaré base del recaudo y no como equivocadamente quedó consignado en el citado proveído.

En lo demás el auto objeto de corrección se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión conjuntamente con el mandamiento de pago al deudor.

Notifíquese.

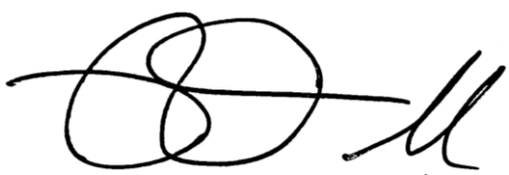

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcc19a08c7e5cffae4e7991dcf2461377c006214164f825b859ebfbadd33dc1**
Documento generado en 10/04/2024 04:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica